



DECRETO N°: **2340**

TEMUCO: **10 JUN. 2024**

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Vialpa Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de mayo del 2024.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "Suministro de Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción para la Municipalidad de Temuco, línea N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Inversiones Vialpa Limitada, por escritura pública de fecha 31 de mayo del 2024.-
- 2.- La Municipalidad pagará a la Proveedorora por el suministro contratado, por concepto línea Número dos "Materiales e Insumos de Construcción", los valores unitarios, IVA incluido, contenidos en decreto adjudicatario número 356, de fecha 10 de mayo del 2024.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

2942155

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2886 /2024

TERCER BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MADERAS,
MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”, LÍNEA NÚMERO DOS**


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES VIALPA LIMITADA

Mcl/MMA/prh*****

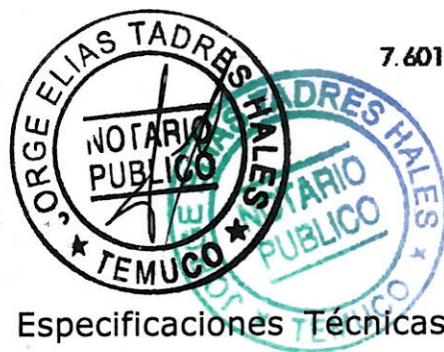
EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **INVERSIONES**




VIALPA LIMITADA, rol único tributario setenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete guion tres, en adelante "La Proveedora", representada por don **JOSÉ ARNALDO RUBIO PALMA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, Calle Colo-Colo número doscientos veintidós, oficina ciento ocho Edificio Studio Plus y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número diecinueve de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos veintiséis guion dos mil veintitrés: "**CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MADERAS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Mediante decreto alcaldicio número trescientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a **INVERSIONES VIALPA LIMITADA**, en su Línea Número Dos "Materiales e Insumos de Construcción". **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Proveedora **INVERSIONES VIALPA LIMITADA**, debidamente representada por **JOSÉ ARNALDO RUBIO PALMA**, quien por su parte acepta, el **SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MADERAS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, específicamente en su **LÍNEA NÚMERO DOS "Materiales e Insumos de Construcción"**. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas de la Propuesta Pública número trescientos veintiséis guión dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** La Municipalidad pagará a la Proveedoradora por el suministro contratado, por concepto línea Número dos" Materiales e Insumos de Construcción", los valores unitarios, IVA incluido, contenidos en decreto adjudicatario número trescientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro. Las facturas deberán ser presentadas en la dirección de desarrollo comunitario. El pago se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción conforme de los servicios, en conformidad al artículo veintiocho" Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA:** El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por una vez. Con un plazo de entrega de un día hábil, contados desde la fecha del envío de la orden de compra. **QUINTA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de



indemnización. **SEPTIMA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone la Proveedora del servicio, ésta hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Póliza de Renta Nacional uno cuatro dos uno siete cinco cero guion uno, con vigencia desde el catorce de mayo del dos mil veinticuatro hasta el diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis, por un monto asegurado de doscientos noventa y cuatro coma sesenta y un unidades de fomento, a favor de la Municipalidad de Temuco.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA:**

AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del mismo año. La personería de don **JOSÉ ARNALDO RUBIO PALMA**, para representar a la empresa **INVERSIONES VIALPA LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile, de fecha de treinta y uno de Mayo de dos mil veinticuatro, Código de Verificación: CRgD4EgTpwZy. Personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista el notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que autoriza. Los gastos notariales del presente contrato serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos ochenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSE ARNALDO RUBIO PALMA
En rep. **INVERSIONES VIALPA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 JUN 2024





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO PUBLICO
QUITO